

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 131

Martes, 8 de Julio de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	3, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	6
Junta de Castilla y León.....	6, 13
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	13
Excma. Diputación Provincial de Ávila	13
ADMINISTRACIÓN LOCAL	14
Ayuntamiento de Ávila.....	14, 15
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	17
Ayuntamiento de Becedas.....	16
Ayuntamiento de Cabezas del Villar.....	17
Ayuntamiento de Cebreros.....	15
Ayuntamiento de Chamartín.....	20
Ayuntamiento de La Adrada	20
Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla	15

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.156/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ANDREA LIDIA SOTO SUÁREZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Valladolid. 20 -3º D, de ÁVILA, la Resolución de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, de los expedientes nº 050020080001249,1272 y 1982.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 3.157/08

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a AGROPECUARIA SERROTA, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Batalla de Teruel, 10, de ÁVILA, la Resolución de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020080001440.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 27 de junio de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 3.147/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 30 de junio de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 280193553184	BRAVO MIRALLES JUAN MANU CL QUIÑÓN 4		05420	SOTILLO DE L	03	05 2008 010061528	1007 1007	359,63
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07 051005414616	MAJCHEREK --- WLODZIMIER AV PORTUGAL 19		05001	AVILA	03	05 2008 010970904	1007 1007	79,62



REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 05101484927 DA PAIXAO CARRASCO DOLOR CL BILBAO 71 05003 AVILA 03 05 2007 010223520 1106 1106 143,28

DIRECCION PROVINCIAL : 37 SALAMANCA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 370027026219 MARTIN DIEZ VICTOR CL PADRE DOMINGO BAÑ 05003 AVILA 03 37 2008 010239785 1107 1107 286,55

DIRECCION PROVINCIAL : 45 TOLEDO

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 45106554626 SALGADO CALDERON JUAN AN CL FRAY HERNANDO 15 05492 POYALES DEL 03 45 2008 010543904 1007 1007 494,05
0111 10 45107539275 DELGADO HERNANDEZ MIGUEL CL ESCUELAS 4 05480 CANDELEDA 03 45 2008 010606750 1007 1007 75,24

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 471006646826 SALGADO CALDERON JUAN AN CL FRAY HERNANDO 15 05492 POYALES DEL 03 45 2008 010929981 1107 1107 286,55

DIRECCION PROVINCIAL : 18 GRANADA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 281289256339 LEVINTA --- ALEXANDRU CT SALAMANCA 7 05002 AVILA 03 18 2008 016833192 0907 0907 299,52

DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

DIRECCION PROVINCIAL : 28 MADRID

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027623811 0305 0305 190,25
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027623912 0405 0405 143,42
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624013 0505 0505 151,26
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624114 0605 0605 143,53
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624215 0705 0705 455,31
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624316 0805 0805 165,77
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624417 0905 0905 3.494,59
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624518 1005 1005 2.755,13
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624619 0106 0106 3.323,63
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624720 0306 0306 36,51
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624821 0306 0306 3.195,07
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027624922 0406 0406 2.873,56
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027625023 0506 0506 2.887,09
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027625124 0606 0606 120,71
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027625225 0606 0606 162,57
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027625326 0606 0606 2.538,55
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2007 027625428 0706 0706 586,40
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021579575 0706 0706 1.348,73
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021579676 0806 0806 1.343,32
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021579777 0906 0906 1.457,55
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021579878 1006 1006 1.039,42
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021579979 1106 1106 1.024,60
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580080 1206 1206 1.539,97
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580181 0107 0107 1.529,31
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580282 0207 0207 888,93
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580383 0307 0307 741,70
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580484 0407 0407 686,95
0111 10 28164564332 GONZALEZ GARCIA JOSE ANT CL LAGARES 38 05220 MADRIGAL DE 10 28 2008 021580585 0507 0507 661,29

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 051005709555 CIULEI --- MIHAITA CL CAMINO DEL CASTIL 05270 TIEMBLO EL 03 28 2008 012698823 1007 1007 286,55
0521 07 280182203073 MONSONIS OLIVER MARIA CA CL ROMERO -PINAR DE 05291 PINAR DE PUE 03 28 2008 015413510 1107 1107 289,44
0521 07 280437407750 MIRAVE CEREZO M ROSA CL MADRE MARAVILLAS 05400 ARENAS DE SA 03 28 2008 017518107 1107 1107 301,93

DIRECCION PROVINCIAL : 49 ZAMORA

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION C.P. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 491007390458 DE OLIVEIRA JUNIOR JOSE CL DEL COMERCIO 65 05123 HOYOCASERO 03 49 2008 010218890 1007 1007 91,87



Número 3.148/08

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 30 de junio de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*



DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05101896165 DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	CL REAL DE ARRIBA	48	05110 BARRACO	10	05 2008 010970193	0907 0907	1.596,17
0111	10	05101896165 DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	CL REAL DE ARRIBA	48	05110 BARRACO	10	05 2008 010970294	1007 1007	1.366,82
0111	10	05101896165 DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	CL REAL DE ARRIBA	48	05110 BARRACO	10	05 2008 010970395	1107 1107	1.203,78
0111	10	05101896165 DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	CL REAL DE ARRIBA	48	05110 BARRACO	10	05 2008 010970496	1207 1207	1.003,18
0111	10	05101896165 DEL NOGAL HERNAZ MIGUEL	CL REAL DE ARRIBA	48	05110 BARRACO	10	05 2008 010970500	0108 0108	897,35

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.114/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L. para el centro de trabajo de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Chocolates Elgorriaga, S.L. para el centro de trabajo de Ávila (Código de Convenio nº 0500211) que fue suscrito con fecha 02-06-2008, de una parte por el representante de la empresa, y de otra por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97. nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

CONVENIO DE LA EMPRESA "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L." CENTRO DE ÁVILA

Teniendo en cuenta que el cliente que consume nuestros productos merece el máximo respeto y consideración, ya que en definitiva es quien con sus compras hace posible nuestra presencia en el mercado alimentario, se acuerdan a continuación los siguientes capítulos del Convenio de Empresa.

Capítulo primero

PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente Convenio ha sido firmado por el Comité de Empresa de "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S.L. de Ávila y la Representación de esta.

ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1º.- ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del centro de trabajo de Ávila de la empresa "CHOCOLATES ELGORRIAGA, S. L, de Ávila, dedicada a la fabricación de galletas, con las excepciones que se contengan en el articulado de este Convenio.



Artículo 2º.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRORROGA

El presente Convenio entrará en vigor Con independencia de lo anterior el Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha que firmen las partes.

Los efectos económicos para el año 2008, y que figuran en la tabla de salarios, contenida en el Anexo nº 1, de este Convenio, se abonarán desde el día 1 de enero de 2008.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2008, quedando automáticamente denunciado a partir del 1º de Octubre de 2008, pudiéndose iniciar a partir de esa fecha las negociaciones colectivas para el año 2009.

A la finalización de su duración quedará prorrogado en su totalidad hasta la entrada en vigor del siguiente convenio.

Artículo 3º.- COMISIÓN PARITARIA

Para resolver cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación de este Convenio y sus Anexos, se constituye una Comisión Paritaria integrada por 2 representantes legales de los trabajadores, 2 designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, en su caso siempre que así se considere conveniente por cada una de las representaciones, se podrán incorporar dos Asesores, uno por cada parte, social y económica, con voz, pero sin voto.

Para la iniciación de cualquier conflicto colectivo motivado por la aplicación del Convenio Colectivo será requisito previo el conocimiento del informe de dicha Comisión.

El domicilio de esta Comisión será el social de la Empresa.

Capítulo Segundo

Artículo 4º.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El aumento pactado en el presente Convenio con vigencia para el año 2008, corresponderá al índice de Precios al Consumo (IPC) del año 2008. Se aplicará un incremento del 3% a cuenta del IPC real que se publicará enero de 2009.

Artículo 5º.- DISTRIBUCIÓN SALARIAL

La cantidad que se fija como subida para el año 2008, se aplicará a los conceptos de Salario Base e Incentivos, según la Tabla de Salarios contenida en el Anexo 1.

Artículo 6º: CONCEPTOS DE SALARIO.

En el año 2008 la Empresa podrá sustituir los distintos conceptos salariales del ANEXO 1: Salario Base, Plus de Asistencia y Plus Incentivos más el Complemento de Antigüedad recogido en el ACTA 111 del anterior Convenio y resumirlo en uno o dos conceptos, la suma del valor de estos nuevos conceptos será igual a la suma de los 4 conceptos sustituidos. La finalidad de esta sustitución es la de simplificar los distintos conceptos salariales.

Artículo 7º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores comprendidos en este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe de 30 días de salario real que para cada categoría figura en el Anexo nº 1, y que serán abonadas de la forma siguiente: Una en el mes de junio; la segunda antes del día 22 de diciembre y la tercera en el mes de Marzo

Artículo 8º.- ABONO DE SALARIOS

El pago se realizará mensualmente pudiendo anticiparse cantidades aproximadas al 50% del salario mensual entre los días 15 ó 16 de cada mes.

La cantidad pendiente hasta totalizar el salario mensual se abonará el último día de cada mes.

Capítulo Tercero

Artículo 9º.- JORNADA

La duración de la jornada laboral para todo el personal de producción de la empresa será de 40 horas semanales de trabajo distribuidas de lunes a viernes ambos inclusive.



Para el personal de mantenimiento será de lunes a sábado.

Todos los trabajadores que realicen jornada continuada disfrutarán de 20 minutos de parada para el bocadillo, que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

El cómputo anual sobre la jornada semanal antes fijada será de 1.784 horas efectivas de trabajo.

Toda trabajadora durante el período de gestación podrá optar por no realizar el turno de noche, previo informe médico que acredite dicha situación. Si algún trabajador/a desea voluntariamente sustituir durante dicha situación a la trabajadora, le será adjudicado el turno de noche y si no será a criterio de la Dirección de la Empresa.

La Empresa tendrá a su disposición una bolsa de trabajo 30 horas anuales, con estas horas podrá alargar la jornada del turno de tarde en una hora, a excepción de los meses de Julio y Agosto que no se podrá utilizar esta bolsa de trabajo. La Empresa compensará a cada trabajador que realice estas horas con dos horas de descanso por cada hora que haya trabajado, La compensación se realizará en el periodo más conveniente para la Empresa.

Artículo 10º.- HORARIO DE TRABAJO

Se establecerán turnos de jornada continuada rotativos, con el siguiente horario:

1^{er} Turno: De 6.15 a 14.15 horas

2º Turno: De 14.15 a 22.15 horas

3^{er} Turno: De 22.15 a 6.15 horas

En el caso de fabricar con dos o un turno de trabajo, los horarios serían respectivamente:

Con dos turnos: de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas

Con un turno: de 6 a 14 horas

Dentro del calendario laboral los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán festivos respetando siempre la jornada anual de 1.784 horas de trabajo efectivo.

Artículo 11º.- DESCANSO SEMANAL

El personal de producción disfrutará de un descanso de dos días.

Artículo 12º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Con independencia del cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable para la realización de las mismas se estará a lo pactado en el Anexo II.

Artículo 13º.- VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será por meses naturales completos y se disfrutarán en los de julio y agosto en turno respectivo. Si el tiempo de permanencia del trabajador en la Empresa fuese inferior a un año, la duración de las vacaciones será proporcional al tiempo trabajado.

Si por enfermedad o accidente laboral se permanece hospitalizado durante el período de vacaciones, estos días de hospitalización se disfrutaran posteriormente y dentro del año como de vacaciones.

Artículo 14º.- PERMISOS Y LICENCIAS

Se establecerán las licencias retribuidas a salario real, en los casos y cuantías siguientes:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días naturales por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos o padres, que se ampliarán a un máximo de 5 días si es fuera de la ciudad de Ávila.

Los supuestos de enfermedad grave, deben acreditarse o justificarse documentalmente por medio de volante o documento oficial extendido por facultativo.

c) En caso de fallecimiento de parientes con otro grado de parentesco, se concederán hasta un máximo de 4 horas.

d) 3 días naturales por alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliarse en caso de intervención quirúrgica o complicaciones graves, a 5 días o dos días más fuera de Ávila.

e) 3 días naturales por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

f) 1 día natural por matrimonio de hijos.



- g) 2 días naturales por traslado de domicilio.
- h) 1 día por intervención quirúrgica sin ingreso, (extirpación de amígdalas, vegetaciones ...)
- i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- j) El tiempo necesario para presencia ante los Tribunales a los efectos de las diligencias a practicar, debiendo acreditarse documentalmente.
- k) Un día por asuntos propios que no podrá coincidir con puentes, vísperas de fiestas etc, pudiendo la empresa denegar la elección del día, si va contra la producción.

Artículo 15º.- PLUSES Y COMPLEMENTOS

El plus de Productividad quedará redactado como establece el anexo III del presente convenio.

La prima de asistencia quedará redactado como establece el anexo V.

El plus de nocturnidad será el 25% sobre el salario base como hasta la fecha.

Capítulo Cuarto

ASISTENCIAS SOCIALES

Artículo 16º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

En todos los casos de baja por I.L.T. derivados de accidente laboral o no laboral, enfermedad común y enfermedad profesional, una vez acreditada suficientemente esta a través de volante oficial o documento análogo de la Seguridad Social, la Empresa completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real del Convenio Colectivo durante 14 meses.

Artículo 17º.- VISITA A CONSULTA MEDICA

a) El trabajador tendrá derecho sin pérdida de sus prestaciones salariales a asistir a consultas médicas a la Seguridad Social o a médicos particulares siendo estas asistencias limitadas a 8 horas mensuales, y justificadas, siempre que dicha asistencia sea personal para el propio trabajador, debiendo entregar a la empresa el justificante de visita cumplimentado en su totalidad.

b) De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, las trabajadoras disfrutarán del derecho que por lactancia de hijo menor de nueve meses les corresponde en dicha normativa, pudiendo elegir 1 hora de ausencia al principio, durante o final de la jornada laboral, previo conocimiento del encargado/a o Jefe Superior inmediato y sin que se altere el ritmo productivo; debiendo fijar dicha hora de forma regular sin que pueda modificarse, a no ser que exista causa justificada.

Artículo 18º.- Complemento de ILT

El trabajador durante los períodos de baja no percibirá las cuantías correspondientes a las partes proporcionales de las pagas extraordinarias pero las percibirá en su totalidad en los períodos en que se abonen.

Artículo 19º.- SUMINISTRO AL PERSONAL

La Empresa facilitará al personal los productos fabricados por esta, hasta una cantidad máxima de 75 euros mensuales por una sola vez al mes, con un 30% de descuento sobre el precio de tarifa.

Artículo 20º.- AYUDAS

En los supuestos de Defunción, Invalidez o Jubilación la Empresa abonará tres meses a razón del salario real del Convenio vigente.

Al contraer matrimonio o parejas de hecho, legalmente establecidas, el personal fijo, o eventual con tres años seguidos o cinco alternos de permanencia en la empresa, se le dará una ayuda de 300 euros por trabajador.

Artículo 21º.- SEGURO COLECTIVO

Se contratará un Seguro Colectivo para todos los trabajadores que se rijan por el presente Convenio, exceptuando los que en el momento de la contratación se encontrasen en I.L.T., haciéndolo extensivo a estos cuando reanuden su trabajo en la empresa. El expresado seguro cubrirá la cantidad de 24.000 euros para los siguientes conceptos:



Muerte accidental, muerte por accidente de circulación e invalidez permanente total derivada de accidente.

Los trabajadores eventuales, contratados por la Empresa, tendrán derecho a este seguro mientras estén de alta en la empresa, es decir el documento por el que se registró el tiempo de permanencia en el seguro será el TC2 correspondiente.

Artículo 22º.- VIGILANCIA DE LA SALUD

Anualmente se llevará a cabo una revisión médica por cuenta de la Empresa en horas de trabajo y con aviso previo de al menos tres días. Dicha revisión se enmarcará dentro del contrato que establece la Ley de PRL correspondiente a la vigilancia de la salud.

Artículo 23º.- INGRESOS Y VACANTES

En aquellos casos en que se produzcan ingresos de nuevo personal bien por vacantes ocurridas o por nueva incorporación, se dará audiencia al Comité de Empresa a los efectos pertinentes. La Empresa podrá celebrar contratos de personal eventual por un término máximo de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. Si el contrato tiene una duración inferior, se podrá prorrogar una única vez hasta el fin del periodo máximo anterior. En todo caso, si llegada la finalización del contrato suscrito inicialmente no se produce la denuncia del contrato por alguna de las dos partes, ni tampoco su prórroga expresa, el contrato quedará prorrogado hasta agotar el periodo máximo acordado en el presente artículo.

Las bajas del personal fijo serán cubiertas por personal eventual, que pasará a ser personal fijo en el momento en que termine el contrato de trabajo que esté disfrutando en ese momento. Si se diera la circunstancia de que no hubiera personal eventual, la empresa se compromete en un plazo de 15 días a cubrir esa baja. Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de la empresa de, si la productividad lo permite, amortizar puestos de trabajo.

Artículo 24º.- EXCEDENCIAS

Se estará a lo previsto en la normativa aplicable, no obstante solicitando excedencia de uno o dos años, la empresa se obliga a reincorporar al trabajador.

Artículo 25º.- CESES

El personal de la Empresa que pretenda causar baja en el servicio de la misma, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, acusando recibo del mismo la Empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá llevarse a cabo sin abandonar el trabajo y de acuerdo con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios:

Personal técnico 40 días

Personal administrativo 20 días

Resto de personal 10 días

Artículo 26º.- PRENDAS DE TRABAJO

Anualmente la Empresa facilitará a cada trabajador dos uniformes y dos pares de zapatillas a los hombres y dos pares de zuecos a las mujeres. Todo ello se entregará, aproximadamente, en la última semana de marzo y septiembre.

Los uniformes que se entreguen al personal de almacén en el mes de septiembre, consistirán en ropa de abrigo.

Artículo 27º.- TRABAJO EN SÁBADOS

Para el personal de mantenimiento las horas que se trabajen en sábado, serán a recuperar de acuerdo entre empresa y trabajador (días o semanas completas).

Artículo 28º.- ASAMBLEAS

El máximo de asambleas a celebrar será de diez al año de 1 hora de duración, cinco de las cuales se podrán celebrar en cualquier caso, y las restantes, siempre que no haya problemas de producción.

Artículo 29º.- EL COMITÉ DE EMPRESA

a) Las garantías del mismo serán las establecidas en la normativa laboral y sindical aplicables.

Para los supuestos de ausencia de alguno o algunos de los miembros del Comité por motivos sindicales, avisarán al encargado de producción, siempre que sea posible con 24 horas de antelación, justificando posteriormente la ausencia.



b) Crédito de horas: Cada uno de los miembros del Comité dispondrá, de acuerdo con la legislación vigente, de 15 horas mensuales, ó 45 trimestrales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 30º.- VOTACIONES

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la Normativa aplicable y en especial el Art. 80 del Estatuto de los Trabajadores que dice que las votaciones serán secretas.

Ávila, 2 de junio de 2008.

Por la Empresa, *Ilegible*.

Por el Comité, *Ilegible*.

ANEXO I

**CHOCOLATES ELGORRIAGA, S. L.
SALARIO MENSUAL 2008 (PROVISIONAL)**

CATEGORÍA	S. BASE	INCENTIVOS	TOTAL MES
ENCARGADO/A LINEA	732,49	394,41	1.126,90
OFIC.-1-P.	666,30	358,78	1.025,08
OFIC.1º- ME.	719,06	498,17	1.217,23
OFIC.2º -ME.	723,94	389,93	1.113,86
OFIC.2º -P-	641,64	345,50	987,14
PEÓN	621,61	333,72	955,33
AUXILIAR	637,55	117,72	755,27
ENCARGADO/A ENVASAdo	623,95	384,91	1.008,86
OFIC.2º EN.	637,06	343,33	980,38
AYUDANTE	617,21	332,33	949,54
J. ADMINIST.	1.040,63	365,62	1.406,25
OFIC. 2ª. A.	951,28	388,56	1.339,83
QUÍMICO	1.093,05	384,04	1.477,08
AUX. LAB.	693,05	271,19	964,23
AUX. ADMIN.	745,52	298,22	1.043,74

ANEXO II

HORAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio, con conocimiento previo del Comité de Empresa, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y con los límites señalados en la misma, se podrán efectuar horas extraordinarias, cuyo percibo económico se hará de acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

Siempre con previo conocimiento del Comité de Empresa, para aquellos supuestos de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad que se trate, y, voluntariamente aceptadas por los trabajadores, excepto en los casos de carácter grave previstos en la normativa, se podrán llevar a término horas estructurales para las actividades consideradas como tales.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de estas horas, especificando los motivos, con lo que en función de esta información y de las horas extraordinarias totales distribui-



das por secciones, los representantes legales de los trabajadores junto con la representación de la empresa, determinarán el carácter y naturaleza de estas horas extraordinarias.

Ávila, 2 de junio de 2008.

ANEXO III

PLUS DE PRODUCTIVIDAD

El plus de productividad para la Línea 1 de Rellenas, Línea 2 de Rellenas y Línea 3 en fabricación de bañadas de chocolate, se cobrará mensualmente, utilizando el siguiente método y tabla:

- 1) Al finalizar cada semana se calculará la media de producción por turno y se aplicará el plus correspondiente.
- 2) Al finalizar el mes se sumará el plus obtenido durante las semanas de dicho mes.
- 3) En el caso de semanas entre dos meses, la semana se contabilizará en el mes que comienza y no en el que termina.
- 4) Si alguna otra línea entrara en funcionamiento, se estudiaría el plus de producción para ella, cuando estuviera trabajando a pleno rendimiento.
- 5) Los pluses establecidos comienzan en los parámetros medios de producción obtenidos durante el año 2001.

En caso de modificaciones sustanciales en el sistema productivo, envasado o instalaciones de producción, se modificará automáticamente el plus de productividad adecuándolo a la nueva situación establecida.

Este plus lo cobrarán aquellos trabajadores que durante el mes en curso estén trabajando, en caso de ausencias se descontará proporcionalmente a los días de ausencia.

TABLA DE PLUS DE PRODUCCIÓN

LINEA 1	9.000	9.500	10.000	10.500	11.000	11.500	12.000	12.500	Factor
LINEA 2	6.923	7.308	7.692	8.077	8.462	8.846	9.231	9.615	1
LINEA 3	3 529	3.725	3.922	4.118	4.314	4.510	4.706	4.902	1,3
EUROS	3,00	5,25	6,75	8,25	10,75	12,38	14,01	16,50	2,55

ANEXO VI

En el convenio de 1997 en su artículo nº 6 se pactaron las condiciones sobre el concepto de antigüedad, al desaparecer el 1 de enero de 2001 el concepto de antigüedad como se venía aplicando. las condiciones a partir de esa fecha quedan establecidas como se redactó en su día dicho concepto:

“Artículo 6º.- ANTIGÜEDAD

Hasta el 31 de diciembre del año 2000 se seguirá aplicando el sistema de trienios que preveía el anterior convenio, es decir, los trabajadores percibirán por cada trienio lo que resulte de aplicar el 6% del salario base para cada categoría profesional, a partir del 1 de enero de 2001 los importes que por dicho concepto tuviera acreditado cada trabajador, en su cuantía líquida, pasará a tener la consideración de plus de vinculación, quedando consolidada en su importe, que como tal no será absorbible ni compensable teniendo la consideración de complemento “AD PERSONAM”. Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2001 ya no se devengarán trienios ni ningún otro complemento personal por el concepto de antigüedad en la empresa y, en consecuencia, este concepto desaparecerá de las tablas salariales.”

Ávila, a 2 de junio de 2008.

Firmas, *Illegibles*



Número 2.749/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

El Club Deportivo San Humberto, con domicilio en Plaza del sol, nº 2.- 05309 La Rivilla de Barajas (Ávila), ha solicitado la constitución de un coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- **Denominación del coto:** "San Humberto".
- **Localización:** Término municipal de Rivilla de Barajas.
- **Descripción:** Tiene una superficie de 736'58 has. y linda: al Norte con el término municipal de Fontiveros; al Este con los términos de Fontiveros y Crespos; al Sur, con término municipal de Crespos y finca de Castronuevo en Rivilla de Barajas y al Oeste, con el término de Muñosancho.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 22 de mayo de 2008.

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.095/08

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285,

de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución formulada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 17/2007.

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excmá. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León (B.O.E. 96/1990, de 21-04-1990, pág. 10810).

Hecho denunciado: Instalar un cerramiento con alambre de espino sobre la zona de dominio público de la carretera provincial AV-P-632, P.k. 5,900, margen izquierdo, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva autorización de esta Diputación.

Interesado presunto responsable: María Teresa Díaz Muñoz, con domicilio en Ávila, calle Rioja nº 12, 4º-A, C.P. 05003. Acto a notificar: Propuesta de Resolución.

Se pone en conocimiento del interesado la puesta de manifiesto del expediente administrativo sancionador incoado, concediéndole el plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.



El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, ocho de julio de dos mil ocho.
El Instructor, *Carlos García González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.154/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, mediante Resolución del día de la fecha, se ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el Fallo contenido en la Sentencia dictada por la Sección 2a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en rollo de apelación número 122/2006 promovido por la representación de Don Ángel Vallejo Rodríguez contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en recurso de dicha naturaleza sustanciado con el número 160/2005, el cual, estimando en parte el recurso de apelación, revoca la Sentencia apelada y declara no conforme a derecho de la Base 2.2 del Concurso-Oposición en su día convocado para la provisión de tres plazas de Subinspector de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal municipal e incluida en la Oferta de Empleo de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2001, la cual venía referida a los requisitos de los aspirantes a tales plazas en turno de movilidad.

Vista la providencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, mediante la que ordena la inmediata resolución del proceso de selección en el plazo de treinta días, procede disponer lo preciso en orden a la ejecución del pronunciamiento de la Sentencia antes citada.

En su consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, HA RESUELTO:

PRIMERO: Llevar a efecto la ejecución de dicho Fallo en sus propios términos, procediendo a la modificación de la Base 2.2 que fue objeto de controversia en el sentido dispuesto por el Tribunal, de modo que se elimine la referencia a una edad máxima en los requisitos a reunir por los aspirantes a la plaza de Subinspector de Policía Local reservada a turno de movilidad.

SEGUNDO: Publicar cuanto antecede en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para general conocimiento, y una vez hecho público este acuerdo en los diarios oficiales antes indicados, remitir su extracto al Boletín Oficial del Estado, para proceder a la apertura de un nuevo plazo de admisión de instancias para aspirantes en el ya mencionado turno de movilidad, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de este último anuncio."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 27 de junio de 2008.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 3.151/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca RENAULT modelo R-FUEGO GTX matrícula M-5610-GK, en estacionamiento de Pza. de Santa Teresa, al haber sido retirado de la vía pública, C/ Vereda del Esquileo, 15 de esta Ciudad, el pasado 11 de marzo de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer del seguro de responsabilidad civil obligatorio), figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, ANTONIO GONZÁLEZ SANZ, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y habiendo intentado la notificación en su domicilio en C/ González Amigo, 25 de MADRID sin que se hubiere podido practicar, mediante este Edicto se comunica



al titular para que en el plazo de QUINCE DÍAS retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desgüace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 26 de junio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.153/08

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo ciclomotor, marca DERBI modelo GPR 50 R matrícula C-3342-BGG, en nave municipal sita en el Polígono Industrial de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública, C/ Valladolid con C/ M^a Antonia Nebreda de esta Ciudad, el pasado 28 de febrero de 2008, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (circular careciendo del seguro y documentación del vehículo), y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular, JESÚS ORTIZ RICO, con domicilio en C/ Inmaculada, 12-3º-Izq. de Ávila, una vez comunicada su retirada el pasado 28 de mayo de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desgüace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 26 de junio de 2008.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 3.088/08

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
DE LA ENCINILLA**

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad, y a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al ejercicio de 2.007 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Encinilla, a 25 de junio de 2008.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 3.091/08

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO
EJERCICIO 2.008.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. I: Gastos de Personal	1.278.598,73
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.290.000,00
CAP. III: Gastos Financieros	20.482,99
CAP. IV: Transferencias Corrientes	495.000,00

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VI: Inversiones Reales	3.986.078,62
CAP. IX: Pasivos Financieros	42.082,74
TOTAL:	7.112.243,08

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAP. I: Impuestos Directos	800.000,00
CAP. II: Impuestos Indirectos	572000,00
CAP. III: Tasas y otros Ingresos	2.710.064,05
CAP. IV: Transferencias Corrientes	1.468.122,20
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	118.570,65

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. VII: Transferencias de Capital	1.443.486,18
TOTAL:	7.112.243,08

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
Con Habilitación Nacional,	1
De la Corporación	16
PERSONAL LABORAL	25
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	8
Total puestos de trabajo	50

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cebreros, a 26 de junio de 2008.
El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 3.100/08

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2008, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS**INGRESOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Impuestos Directos.	43.769,87
2 Impuestos Indirectos.	18.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	73.582,36
4 Transferencias Corrientes.	63.407,85
5 Ingresos Patrimoniales.	31.747,21

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.	22.600,00
9 Pasivos Financieros.	44.998,29
TOTAL INGRESOS	298.105,58

GASTOS EUROS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal.	54.726,75
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	92.073,96
3 Gastos Financieros.	400,51
4 Transferencias Corrientes.	13.902,04

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	63.067,03
7 Transferencias de Capital.	73.935,29
TOTAL GASTOS	298.105,58

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretario-Interventor. Nivel 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-



Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Becedas, a 20 de junio de 2008.

El Alcalde, *Fernando Casanueva Morales*.

Número 3.103/08

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19/03/08, aprobó inicialmente una modificación del Presupuesto general vigente para el ejercicio 2.005. Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en dicho plazo no se produjeran reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cabezas del Villar, a 1 de junio de 2008.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

Número 3.104/08

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DE ARENAS DE SAN PEDRO

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 3 plazas de profesores de música, mediante concurso, en régimen laboral temporal.

Las plazas referidas están vinculadas a la Escuela de Municipal Música y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- 1 profesor de percusión
- 1 profesor de violonchelo
- 1 profesor de viento-metal grave

SEGUNDO. Carácter del Contrato

El carácter del contrato es de duración determinada y en régimen de dedicación a tiempo parcial, con las siguientes horas semanales:

Percusión	8,30 horas semanales
Violonchelo	6 horas semanales
Viento-metal grave	6 horas semanales

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art. 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, podrán participar los restantes extranjeros con residencia legal en España.

- Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Tener la nacionalidad española.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida, esta es, grado medio de conservatorio.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web (www.aytoarenas.com) se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

SEXTO. Tribunal Calificador

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente, que será designado por la Junta de Castilla y León
- Secretaria, que será la de la Corporación.
- Vocal, representante de los trabajadores
- Vocal, la Directora de la Escuela de Música de Arenas de San Pedro
- Vocal, la jefa de estudios de la Escuela de Música de Arenas de San Pedro
- Vocal, un músico profesional
- Vocal, un músico profesional

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso

A) Méritos (máximo 40 puntos)

1) Títulos (máximo 16 puntos)

- Por titulación oficial superior que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 10 puntos.

- Por otros títulos superiores de Conservatorio de Música 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos

- Por titulación de grado medio que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar 5 puntos.

- Por otras titulaciones de grado medio de Conservatorio de Música 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el M.E.C.

2) Experiencia: (máximo 16 puntos)



- Se valorará con 0'10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

- Se valorará con 0'05 puntos por cada mes trabajado en otras materias que estén vinculadas a la formación musical y hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como docente en:

a) Escuelas Municipales de Música autorizadas por La Consejería de Educación

b) Centros educativos privados concertados

c) Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública

d) Centros educativos públicos del extranjero que dependan de la Administración pública del país de origen que sean de carácter concertado

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

3) Actividades musicales realizadas (máximo 4 puntos)

Por cada Actividad musical realizada (0'10 puntos con un máximo de 4 puntos) en calidad de:

- Director de Agrupaciones Instrumentales

- Director de Agrupaciones Corales

- Integrante de agrupación Vocal e Instrumental - Músico solista

Se justificará con programas de conciertos y certificaciones otorgadas por los centros que hayan organizado dichas actividades

4) Formación (máximo 4 puntos)

a) Por asistencia a Cursos de Formación, Jornadas o Seminarios organizados por La Administración pública, Organismos dependientes de la Administración pública u otras instituciones autorizadas relacionados con la formación musical. (Máximo 1 punto)

- Entre 20-40 horas lectivas 0'05 puntos

- Entre 41-100 horas lectivas 0'10 puntos

- 101 o más horas lectivas 0'20 puntos

b) Por asistencia a Cursos de Formación en el extranjero, siempre que los mismos sean organizados por Instituciones autorizadas. (Máximo 1 punto)

- Entre 20-40 horas lectivas 0'05 puntos

- Entre 41-100 horas lectivas 0'10 puntos

- 101 o más horas lectivas 0'20 puntos

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

c) Por cursos de ámbito privado. (Máximo 1 punto)

Por cada curso 0'10 puntos hasta un máximo de 1 punto

d) Por becas otorgadas (Máximo 1 punto) Por cada beca 0'5 puntos hasta un máximo de 1 punto

2) Fase presencial (Máximo de 60 puntos)

2.1 Entrevista Personal: (Máximo 24 Puntos)

2.2 Interpretación de una obra a elección del concursante (Máximo 12 puntos)

2.3 Programación: (Máximo 24 puntos)

El punto 2.3 consistirá en la elaboración y presentación por escrito de una programación para la asignatura por la que se concursa adaptada a una Escuela Municipal de Música autorizada.

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo que debieron de presentar junto con la solicitud y se someterán a cuantas preguntas y aclaraciones les formulen los integrantes del Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo los siguientes criterios:

La mayor puntuación en la fase presencial La mayor puntuación en la fase de méritos

OCTAVO. Relación de Aprobados, Presentación de Documento y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin



perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Arenas de San Pedro, a 24 de junio de 2008.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 3.122/08

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2007, entre otros acuerdos, aprobó definitivamente el proyecto de actuación del sector SUNC- 27, calle Justo Blasco Oller n.º 65 y n.º 67 de la Urbanización El Romanzal de La Adrada, que afecta a la unidad de actuación U.E. 27, y que desarrolla el Estudio de Detalle (aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28 de diciembre de 2006), lo que se publica a los efectos del artículo 253, que

remite al 251.3, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de La Adrada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Adrada, a 21 de junio de 2008.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 3.116/08

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2007, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Chamartín, a 21 de junio de 2008.

El Alcalde, *Ángel Jiménez Martín*.